

25033 REAL DECRETO 2498/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Penelas Román y a José Antonio Lago Lago.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Penelas Román y de José Antonio Lago Lago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos ochenta, les condenó, al primero como autor de un delito de robo, a la pena de once años y seis meses de presidio mayor y al segundo, como cómplice del mismo delito, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Manuel Penelas Román y José Antonio Lago Lago, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de nueve años y seis años respectivamente.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25034 REAL DECRETO 2499/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Francisco Nacher Zaragoza.

Visto el expediente de indulto de Francisco Nacher Zaragoza, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, como autor de un delito de falsificación de placa de matrícula, a la pena de un año de presidio menor y veinte mil pesetas de multa y como autor de otro delito de hurto con abuso de confianza, a la pena de nueve meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Francisco Nacher Zaragoza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25035 REAL DECRETO 2500/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ramos Delicado.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ramos Delicado, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Ramos Delicado de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25036 REAL DECRETO 2501/1981, de 3 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Rojas Durán.

Visto el expediente de indulto de José Rojas Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José Rojas Durán, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25037 REAL DECRETO 2502/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Sigmund Joseph Kardas.

Visto el expediente de indulto de Sigmund Joseph Kardas, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y veinticinco mil pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Sigmund Joseph Kardas de esta última pena privativa de derechos pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25038 REAL DECRETO 2503/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a Manuel Madroñal de Pedro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Madroñal de Pedro, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Manuel Madroñal de Pedro del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25039 REAL DECRETO 2504/1981, de 3 de julio, por el que se indulta a José Ferrer Martínez.

Visto el expediente de indulto de José Ferrer Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de siete